

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1854 Edicto de notificación de Iniciación de expediente sancionador 3C10PS0250.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C10PS0250

Presunto responsable: Atalayas Ven Ven, S.L.

C.I.F.: B73135386

Ultimo domicilio: C/ Isla Cristina, 8 – 30007 Murcia

Normas Infringidas:

Primera.- ITC-MIE-RAT-14: Instalaciones eléctricas de interior, del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas Subestaciones y Centros de Transformación, que establece la inaccesibilidad a los centros de transformación.

Segunda.- ITC-MIE-RAT-13: Instalaciones de puesta a tierra, del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas Subestaciones y Centros de Transformación, que establece la puesta a tierra de las puertas. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Tercera.- Artículo 12 y el artículo 13 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas Subestaciones y Centros de Transformación, que obliga a los titulares a disponer de un contrato de mantenimiento, y a realizar las inspecciones periódicas del centro de transformación.

Cuarta.- ITC-BT-28: Instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que establece la obligación de disponer de alumbrado de emergencia.



Quinta.- ITC-BT-28: Instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que establece la obligación de disponer de suministro complementario.

Sexta.- ITC-BT-05: Verificaciones e Inspecciones, y el artículo 20 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que establece la obligación de realizar una inspección periódica y mantener en buen estado las instalaciones.

En Murcia, a 18 de enero de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.